



Siete (7) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO  
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO  
DEMANDADO: CURVELO CELEDON AMILCAR II Y OTRO  
RADICACIÓN: 44001310300220200007600

En atención al memorial allegado a este despacho por quien funge como apoderada de la parte demandante entro del presente proceso, por medio del cual informa la renuncia al poder conferido por su mandante, correo que se dirige, a la dirección de correo electrónico de este despacho y de AECOSA S.A., por ser procedente y por cumplir los requisitos establecidos en el artículo 76 del CGP, y como quiera que se allega nuevo poder, de donde se deriva que se tiene conocimiento de la referida renuncia, este despacho la acepta.

Así mismo, como quiera que se allegó memorial, en el que la sociedad Hevaran S.A.S, de conformidad a las facultades de representación legal otorgadas por parte de la entidad demandante, de las cuales constan prueba en los documentos adjuntos al memorial, confiere poder a la abogada Paula Andrea Zambrano Susatama, se procederá a estudiar la procedencia de la solicitud.

*“Respecto de los poderes conferidos por a través de medios electrónicos, se encuentra que el artículo 5 de la ley 2213 de 2022 indica que:*

*ARTÍCULO 5°. PODERES. Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento.*

*En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.*

*Los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil, deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales.”*

Teniendo en cuenta lo anterior y al cumplir con los requisitos del caso el memorial poder allegado, se reconoce personería a la Dra. Paula Andrea Zambrano Susatama, identificada con C.C. No. C.C. No. 1.026.292.154 de Bogotá D.C. y T.P. No. 315.046 del C. S. de la J., como apoderada de la parte demandante en los términos y para los fines en que le fue conferido el mandato.



CertificadosPDF - 2023-12-077111222.455.pdf

Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia  
República de Colombia

EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

**CERTIFICA**

Certificado de Vigencia N.: 1766293

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley.

En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que contienen nuestra base de datos se constató que el (a) señor(a) **PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA**, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. **1026292154**, registra la siguiente información.

QUALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	315046	10/10/2018	Vigente

Observaciones:

Se expide la presente certificación, a los 7 días del mes de diciembre de 2023.

*Andrés Conrado Farra Ríos*  
ANDRÉS CONRADO FARRA RÍOS

antecedentesdisciplinarios.ramajudicial.gov.co

República de Colombia  
Rama Judicial  
COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL  
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE ABOGADOS  
EL SUSCRITO SECRETARIO JUDICIAL DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL  
CERTIFICADO No. 3863833

**CERTIFICA :**

Que revisados los archivos de Antecedentes Disciplinarios de la Comisión, así como los del Tribunal Disciplinario y los de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria, no aparecen registradas sanciones contra el (a) doctor (a) **PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **1026292154** y la tarjeta de abogado (a) No. **315046**.

Este Certificado no acredita la calidad de Abogado.

Nota: Si el No. de la Cédula, el de la Tarjeta Profesional o los nombres y/o apellidos, presentan errores, favor dirigirse al Registro Nacional de Abogados.

La veracidad de este antecedente puede ser consultado en la página de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) en el link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial>

Bogotá, D.C., DADO A LOS SIETE (7) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

*Antonio Emiliano Rivera Bravo*  
ANTONIO EMILIANO RIVERA BRAVO  
SECRETARIO JUDICIAL

Notifíquese y Cúmplase

Firmado Por:  
Yeidy Eliana Bustamante Mesa  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 002 Oral  
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **74d086b928bada2c740be74b03d01778377f26d77f91a70a07157e9af158cce1**

Documento generado en 07/12/2023 11:23:53 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**